



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del diecinueve de octubre del dos mil veinte.

El cinco de octubre del dos mil veinte, a las diecinueve horas con un minuto se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 161-2020**, en la que requieren:

Acta de la reunión del pleno de comisionados del IAIP del día 5 de octubre donde se acordó el pronunciamiento sobre el acceso a los archivos militares relacionados con el conflicto armado sobre el acceso a los archivos militares relacionados con el conflicto armado.

Grabación de la reunión del pleno de comisionados del IAIP del día 05 de octubre donde se acordó el pronunciamiento.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a requerir la información a la Dirección Ejecutiva de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente la Directora Ejecutiva me entregó lo solicitado. El video lo puede descargar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1_OvrAq8wg3TprPOHMuy6JyRlflfacOfy/view?usp=sharing

Sobre el acta solicitada, esta se adjunta a la presente notificación.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.



NOTIFÍQUESE.



**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

